

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

2 de febrero de 2022

Español

Original: inglés

19ª Reunión

La Haya, 15 a 19 de noviembre de 2021

Informe final

I. Introducción

1. La Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción dispone en su artículo 11, párrafos 1 y 2, que los Estados partes se reunirán regularmente para considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención. En la Cuarta Conferencia de Examen (Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019), los Estados partes acordaron convocar anualmente, hasta la Quinta Conferencia de Examen, una Reunión de los Estados Partes de un máximo de cinco días de duración, entre finales de noviembre y principios de diciembre¹. La Conferencia decidió además celebrar la 19ª Reunión de los Estados Partes en los Países Bajos en 2021 y elegir Presidente de la 19ª Reunión de los Estados Partes a Robbert Jan Gabriëlse, Embajador de los Países Bajos y Representante Permanente ante la Conferencia de Desarme en Ginebra².

2. La 18ª Reunión de los Estados Partes (16 a 20 de noviembre de 2020) acordó celebrar la 19ª Reunión de los Estados Partes en Noordwijk (Países Bajos) la semana del 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2021³. El 2 de abril de 2021, el Presidente de la 19ª Reunión de los Estados Partes distribuyó una propuesta de cambio de la fecha y el lugar de celebración de la 19ª Reunión de los Estados Partes, que fue aprobada por los Estados partes mediante un procedimiento de aceptación tácita y posteriormente comunicada a todos ellos el 27 de abril de 2021. Para preparar la 19ª Reunión de los Estados Partes, de conformidad con la práctica establecida, en las reuniones entre períodos de sesiones de la Convención celebradas del 22 al 24 de junio de 2021 se facilitó un orden del día y un programa de trabajo provisionales. Durante las reuniones entre períodos de sesiones de 2021 de la Convención, el Presidente informó además a las delegaciones de los preparativos para la 19ª Reunión de los Estados Partes, que se iba a celebrar del 15 al 19 de noviembre de 2021 en La Haya. El 17 de septiembre de 2021 también se convocó una reunión informal para recabar opiniones sobre cuestiones de fondo y de organización de los trabajos a la que se invitó a participar a todos los Estados partes, a los Estados que no son partes y a las organizaciones interesadas.

II. Organización de la Reunión

3. La 19ª Reunión de los Estados Partes fue inaugurada el 15 de noviembre de 2021 por el Embajador Robbert Jan Gabriëlse de los Países Bajos, Presidente de la 19ª Reunión de los Estados Partes. Debido a las restricciones impuestas en relación con la pandemia de COVID-19, la 19ª Reunión de los Estados Partes se celebró de forma virtual. La solemne ceremonia de apertura de alto nivel incluyó una actuación musical de Gaidaa y declaraciones

¹ Documento final, APLC/CONF/2019/5, párrafo 34 i).

² *Ibid.*, párrafo 35 b).

³ APLC/MSP.18/2020/10, párr. 108.



del Ministro de Comercio y Desarrollo de los Países Bajos, Tom de Bruijn; del Enviado Especial de la Convención, su Alteza Real el Príncipe Mired Bin Raad Bin Zeid Al Hussein de Jordania; de la Viceministra de Cooperación Internacional de los Países Bajos, Kitty van der Heijden; de la Alta Representante para Asuntos de Desarme, Secretaria General Adjunta Izumi Nakamitsu; del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Gerard Quinn; del Vicepresidente del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Gilles Carbonnier; del director de Iraqi Disability Alliance, Moaffak Alkhfaji, en nombre de los supervivientes de las minas; del Director Ejecutivo de la División de Armas de Human Rights Watch (HRW), Steve Goose, en nombre de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL); y de la Presidenta del Consejo de Fundación del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), Barbara Haering.

4. El 15 de noviembre de 2021 se celebró un panel de alto nivel titulado “Strengthening localization through capacity building and inclusion: from rhetoric to concerted action” (Fortalecimiento de la localización mediante la creación de capacidad y la inclusión: de la retórica a la acción concertada), en el marco de la apertura de la Reunión, en el que participaron la Coordinadora del grupo de Acción Integral contra las Minas Antipersonal de Colombia, Martha Hurtado; el Oficial de programas de la Agencia Sueca de Contingencias Civiles (MSB), Beng Conny Akerblom; la fundadora y codirectora de la Global Mentoring Initiative (GMI), Smruti Patel; el director de la Organización de Asistencia Sanitaria y Social Iraquí (IHSCO), Dr. Ahmed Al Zubaidi; el Director Ejecutivo de Mines Advisory Group (MAG), Darren Cormack. El panel de alto nivel fue moderado por la Viceministra de Cooperación Internacional de los Países Bajos, Kitty van der Heijden.

5. En la primera sesión plenaria, celebrada el 15 de noviembre de 2021, la Reunión aprobó su programa, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/1, y su programa de trabajo, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/2.

6. También en la primera sesión plenaria, Alemania, Colombia, Noruega, Panamá, Polonia, Suecia, Tailandia y Zambia fueron elegidos por aclamación como Vicepresidentes de la 19ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión confirmó por unanimidad el nombramiento de la Embajadora Marriet Schuurman, Directora del Departamento de Estabilización y Ayuda Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, como Secretaria General de la Reunión. La Reunión también tomó nota del nombramiento, por el Secretario General de las Naciones Unidas, de Peter Kolarov, Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, como Secretario Ejecutivo de la Reunión, y del nombramiento, por el Presidente, de Juan Carlos Ruan, Director de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), como Coordinador Ejecutivo del Presidente.

III. Participación en la Reunión

7. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Reunión los siguientes Estados partes: Afganistán, Alemania, Angola, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Chad, Chequia, Chile, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Dominicana, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención, y con el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento, participaron en la Reunión como observadores los siguientes

Estados: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, India, Israel, Líbano, Libia, Marruecos, Myanmar, República de Corea, República Árabe Siria, y Estados Unidos de América.

9. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y con artículo 1, párrafos 2 y 3, del Reglamento, asistieron a la Reunión en calidad de observadores las siguientes organizaciones e instituciones internacionales, organizaciones regionales, entidades y organizaciones no gubernamentales: la Unión Europea (UE), el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres (ICBL), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, la Organización de Estados Americanos (OEA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas (UNMAS) y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.

10. De conformidad con el artículo 11, párrafo 4, de la Convención y el artículo 1, párrafo 4, del Reglamento, asistieron a la Reunión en calidad de observadores las siguientes organizaciones: Center for International Stabilization and Recovery (CISR) de la James Madison University, Handicap International/Humanity and Inclusion, iMMAP, International Trust Fund - Enhancing Human Security (ITF), Mines Advisory Group (MAG), Norwegian People's Aid, Sir Bobby Charlton Foundation, Fundación Suiza de desminado y HALO Trust.

11. En el documento APLC/MSP.19/2021/INF.1 figura la lista de todas las delegaciones y delegados que asistieron a la Reunión.

IV. Trabajos de la Reunión

12. La 19ª Reunión de los Estados Partes celebró diez sesiones plenarias entre el 15 y el 19 de noviembre de 2021. Durante las sesiones plenarias segunda y novena, los Estados partes y las delegaciones observadoras hicieron declaraciones de carácter general.

13. En las sesiones plenarias segunda y tercera los Estados partes que habían solicitado prórrogas en virtud del artículo 5, párrafos 3 y 4, de la Convención, a saber, Chipre, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau, Mauritania, Nigeria, Somalia y Turquía, presentaron sus solicitudes, cuyos resúmenes figuran en los documentos APLC/MSP.19/2021/WP.1, APLC/MSP.19/2021/WP.3, APLC/MSP.19/2021/WP.2, APLC/MSP.19/2021/WP.7, APLC/MSP.19/2021/WP.4, APLC/MSP.19/2021/WP.5 y APLC/MSP.19/2021/WP.6, respectivamente. Además, Zambia, en su calidad de Presidente del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, presentó los análisis relativos a las solicitudes de prórroga del plazo establecido en virtud del artículo 5, que figuran en los documentos APLC/MSP.19/2021/WP.11, APLC/MSP.19/2021/WP.14, APLC/MSP.19/2021/WP.10, APLC/MSP.19/2021/WP.13, en su forma oralmente enmendada, APLC/MSP.19/2021/WP.9, APLC/MSP.19/2021/WP.8 y APLC/MSP.19/2021/WP.12, respectivamente. Durante la misma sesión plenaria, los Estados partes consideraron la situación de incumplimiento de Eritrea y expresaron su profunda preocupación por esta situación.

14. Durante sus sesiones plenarias tercera a octava, la Reunión examinó la situación general y el funcionamiento de la Convención, revisando los progresos realizados y los retos que seguían existiendo para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Oslo para 2019-2024, que figuran en los documentos APLC/MSP.19/2021/6/Rev.1 y APLC/MSP.19/2021/7/Rev.1.

15. En las sesiones plenarias tercera, cuarta y quinta, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Asistencia a las Víctimas. En particular, Tailandia, en su calidad de Presidente del Comité, así como Argelia, en calidad de Presidente entrante del Comité, presentaron el informe del Comité sobre las “Actividades y prioridades de aplicación para 2021-2022”, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/9. Los Estados partes responsables de un número considerable de supervivientes de minas terrestres proporcionaron información actualizada sobre los progresos y los desafíos en relación con sus esfuerzos para cumplir sus obligaciones y sobre las medidas que habían tomado para implementar las acciones de asistencia a las víctimas previstas en el Plan de Acción de Oslo.

Proporcionaron asimismo información actualizada otros Estados y organizaciones interesados.

16. También en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre Asistencia a las Víctimas, la Reunión señaló los persistentes desafíos en la aplicación de la asistencia a las víctimas, incluidos los relacionados con la falta de medios financieros, y destacó la importancia de seguir apoyando la asistencia a las víctimas y de seguir avanzando en la integración de la asistencia a las víctimas en políticas, planes y marcos jurídicos nacionales más amplios relacionados con los derechos de las personas con discapacidad, y con la salud, la educación, el empleo, el desarrollo y la reducción de la pobreza en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

17. En las sesiones plenarias quinta, sexta y séptima, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5. En particular, Zambia, en su calidad de Presidente del Comité, así como Bélgica, en calidad de Presidente entrante del Comité, presentaron el informe del Comité sobre las “Actividades y prioridades de la aplicación para 2021-2022”, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/8. Los Estados partes que aún no habían concluido el proceso de limpieza de las zonas minadas de conformidad con el artículo 5 de la Convención, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada.

18. También en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, la Reunión señaló los persistentes desafíos asociados con la aplicación, incluida la necesidad de mantener y aumentar los recursos financieros para la aplicación, garantizar la mejora continua de las metodologías aplicadas y la necesidad de garantizar que los Estados partes obtengan claridad sobre la contaminación restante y aborden esta contaminación lo antes posible en consonancia con las ambiciones de los Estados partes de avanzar en la aplicación, en la mayor medida posible, para 2025. La Reunión también tomó nota de los retos que plantea el uso de minas antipersonal de carácter improvisado. La Reunión tomó nota de la importancia de que los Estados partes sigan aplicando el Plan de Acción de Oslo e informando sobre su aplicación.

19. También en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, la Reunión acogió con satisfacción el compromiso del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de seguir reforzando el proceso de solicitud de prórroga en virtud de dicho artículo y la adhesión a las medidas pertinentes del Plan de Acción de Oslo, entre otras cosas aprovechando las aportaciones de todas las partes interesadas pertinentes.

20. En la sexta y séptima sesión plenaria, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia. En particular, Colombia, en su calidad de Presidente del Comité, así como el Japón, en calidad de Presidente entrante del Comité, presentaron el informe del Comité sobre las “Actividades y prioridades de aplicación para 2021-2022”, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/10. Los Estados partes y otros Estados y organizaciones interesados presentaron sus puntos de vista sobre la cooperación y la asistencia y las conclusiones y prioridades del Comité.

21. También en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, la Reunión señaló la importancia de que los Estados partes utilicen plenamente las herramientas de que disponen, como el Enfoque Individualizado, para compartir los retos y las necesidades de apoyo. La Reunión señaló además la importancia de la aplicación de las medidas pertinentes del Plan de Acción de Oslo, como el establecimiento de plataformas nacionales de acción contra las minas, para fomentar la cooperación y la asistencia y apoyar la aplicación efectiva y eficaz de la Convención por parte de los Estados partes lo antes posible. La Reunión señaló la importancia de que los Estados partes reforzasen la cooperación sobre la aplicación en consonancia con el Plan de Acción de Oslo.

22. En la séptima sesión plenaria, la Reunión examinó las actividades del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo. En particular, el Presidente, en su calidad de Presidente del Comité, presentó el informe sobre las “Actividades y prioridades de la aplicación para 2021-2022” del Comité, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/11. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada.

23. También en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, la Reunión señaló la importancia de la transparencia continua en la aplicación de la Convención y señaló la importancia de cumplir la obligación de presentar informes de transparencia en consonancia con el artículo 7 de la Convención en los que se destacasen los progresos en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención en consonancia con el Plan de Acción de Oslo. La Reunión señaló que este aspecto de la Convención era fundamental para garantizar el éxito de los esfuerzos colectivos de aplicación.

24. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión examinó los progresos realizados y los problemas persistentes que seguían existiendo en la destrucción de las existencias de minas antipersonal. En particular, el Presidente informó sobre el estado de la aplicación de las obligaciones dimanantes del artículo 4. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada. La Reunión acogió con gran satisfacción el anuncio de Sri Lanka de que iba a cumplir las obligaciones que le incumbían en virtud del artículo 4 antes de la fecha límite del 1 de junio de 2022.

25. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, los Estados partes reconocieron la importancia de que los Estados partes que no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 de la Convención abordasen los problemas de la aplicación, presentasen un plan con plazos para su finalización y procediesen urgentemente a su aplicación lo antes posible de manera transparente, informando periódicamente a los Estados partes de los progresos realizados y de los retos pendientes, de conformidad con el Plan de Acción de Oslo.

26. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión abordó las medidas que se habían tomado desde la 18ª Reunión de los Estados Partes en pos de la universalización de la Convención. En particular, el Presidente informó sobre las actividades destinadas a la universalización de la Convención. Los Estados partes afectados, así como otros Estados y organizaciones interesados, presentaron información actualizada.

27. También en el contexto de su examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión señaló que la universalización es una responsabilidad de todos los Estados partes y destacó la importancia de las medidas sostenibles en materia de universalización. La Reunión señaló además la importancia de realizar esfuerzos concertados para lograr un aumento del número de Estados partes antes de la Quinta Conferencia de Examen y fortalecer las normas de la Convención.

28. También en relación con el examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión analizó las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes con arreglo a las medidas de transparencia previstas en el artículo 7 de la Convención. En particular, el Presidente presentó las “Enmiendas a la Guía para la presentación de información aprobada por los Estados partes en la 14ª Reunión de los Estados Partes, de conformidad con la decisión de la Cuarta Conferencia de Examen”, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/14.

29. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión observó que el índice de presentación de informes seguía siendo demasiado bajo y reiteró la importancia de que los Estados partes que no tenían obligaciones dimanantes de la Convención utilizarasen las herramientas simplificadas creadas por los Estados partes para facilitar la presentación de informes. La Reunión señaló la importancia de que los Estados partes se adhieran al artículo 7 de la Convención y a los compromisos pertinentes del Plan de Acción de Oslo.

30. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación” y la decisión aprobada por la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la Dependencia de Apoyo

a la Aplicación (DAA)⁴, en la que se encomendaba a la DAA que, cada año, propusiera y presentara al Comité de Coordinación para que lo refrendara, y posteriormente a la Reunión de los Estados Partes para que lo aprobara, un plan de trabajo y un presupuesto anual detallado para el año siguiente, la Reunión examinó el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2022”, recogido en el documento APLC/MSP.18/2021/4, que había sido presentado por el Director de la DAA y aprobado por el Comité de Coordinación.

31. También en el contexto de su examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación”, por la que se encomendó a la DAA que informara por escrito y oralmente sobre sus actividades, funcionamiento y financiación a cada Reunión de los Estados Partes y presentara al Comité de Coordinación y, posteriormente, a la Reunión de los Estados Partes, un estado financiero anual comprobado sobre el ejercicio anterior y un informe financiero anual preliminar sobre el ejercicio en curso, la Reunión examinó el “Informe provisional – Actividades, funcionamiento y finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal” de 2021 presentado por el Director de la DAA, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/13, así como el “Informe financiero anual comprobado de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2020”, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/3.

32. También en el contexto de su examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y recordando la decisión de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la DAA, la Reunión observó que: a) la reserva de seguridad financiera tenía una cantidad equivalente a un año de gastos relacionados con el apoyo básico previsto en el presupuesto anual de la DAA, y que b) en 2022 no se iba a asignar ningún recurso financiero excedentario a la ejecución del plan de trabajo de la DAA.

33. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión examinó el estado de las cuotas para las Reuniones de los Estados Partes en la Convención que debían abonar los Estados partes y los Estados no partes que participasen en las reuniones de conformidad con el artículo 14 de la Convención y el déficit presupuestario resultante de los saldos pendientes de pago, así como medidas para garantizar la financiación sostenible de las reuniones.

34. También en relación con el examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión examinó el informe del Coordinador del Programa de Patrocinio —Australia— acerca del Programa de Patrocinio. La Reunión señaló la necesidad urgente de que un mayor número de Estados partes que estuvieran en condiciones de hacerlo contribuyeran a este Programa a fin de asegurar una amplia participación en las reuniones entre períodos de sesiones de 2022 y en la 20ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión señaló que era fundamental seguir ofreciendo a los Estados partes afectados por las minas la posibilidad de influir en la dirección futura de la Convención a través del Programa de Patrocinio.

35. En la novena sesión plenaria, la Reunión examinó la situación de las cuotas recibidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención. En particular, el Presidente presentó una propuesta sobre asuntos financieros que permitiría a las Naciones Unidas cerrar las cuentas de cada ejercicio económico dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión de ese ejercicio, tal y como solicitó la Cuarta Conferencia de Revisión⁵.

V. Decisiones y recomendaciones

36. La Reunión reafirmó la determinación de los Estados partes en la Convención de poner fin al sufrimiento y a las bajas causadas por las minas antipersonal, incluidas las minas antipersonal de carácter improvisado, y su compromiso de intensificar sus esfuerzos para lograr sus objetivos comunes de un mundo libre de minas y la inclusión plena y equitativa de

⁴ APLC/MSP.14/2015/L.1.

⁵ APLC/CONF/2019/5, párrafo 42 b) ii).

los supervivientes y las víctimas. En consonancia con el Plan de Acción de Oslo, la Reunión condenó el uso de minas antipersonal por parte de cualquier agente, incluidos los agentes armados no estatales.

37. La Reunión también observó con aprecio de la declaración voluntaria⁶ de cumplimiento presentada por el Reino Unido de conformidad con la recomendación núm. 1 que figura en el documento “Reflexiones y acuerdos interpretativos sobre el cumplimiento de las obligaciones de remoción de minas previstas en el artículo 5”, presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5⁷. La Argentina hizo una declaración en relación con la declaración presentada por el Reino Unido, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/MISC.3. La posición del Reino Unido se refleja en el documento APLC/MSP.19/2021/MISC.5.

38. En el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención y de la consideración de los progresos realizados y los retos pendientes para la consecución de los objetivos de la Convención y la aplicación del Plan de Acción de Oslo para 2019-2024, la Reunión acogió con gran satisfacción el Informe sobre la evolución de la situación en el bienio 2020-2021, contenido en los documentos APLC/MSP.19/2021/6 y APLC/MSP.19/2021/7, como un medio importante para fomentar la aplicación del Plan de Acción de Oslo midiendo los progresos realizados desde la 18ª Reunión de los Estados Partes y destacando las esferas de trabajo prioritarias en el período comprendido entre las Reuniones de los Estados partes 19ª y 20ª, así como estableciendo un valor de referencia actualizado para todos los indicadores del Plan de Acción de Oslo basado en los datos comunicados en el segundo año de aplicación.

39. En el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión tomó nota de las actividades del Presidente para promover la universalización de la Convención y sus normas. La Reunión tomó nota de que, desde 2017, no había habido nuevas adhesiones a la Convención. La Reunión exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención o la ratificaran lo antes posible.

40. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión acogió con agrado las actualizaciones de los Estados partes que han indicado que son responsables de un número considerable de supervivientes de minas terrestres, así como las actividades y las prioridades de la aplicación en 2021-2022 del Comité sobre Asistencia a las Víctimas, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/9. La Reunión expresó especial preocupación por las continuas bajas causadas por las minas antipersonal y la importancia de trabajar para atender las necesidades y los derechos de las víctimas de las minas en todas las partes del mundo.

41. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción las actualizaciones de los Estados partes que tienen obligaciones en virtud del artículo 5, así como las actividades y prioridades de la aplicación en 2021-2022 del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/8.

42. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, y teniendo en cuenta los análisis presentados por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 de las solicitudes formuladas en virtud del artículo 5 de la Convención, así como las propias solicitudes, la Reunión adoptó las decisiones que figuran a continuación.

A. Decisión sobre la solicitud presentada por Chipre

43. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Chipre de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 1 de julio de 2025.

⁶ APLC/MSP.19/2021/MISC.6.

⁷ APLC/MSP.17/2018/10.

44. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que —al igual que en la solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de julio de 2022— Chipre había manifestado que la única circunstancia que menoscababa su capacidad para destruir todas las minas antipersonal de las zonas minadas que había comunicado que se encontraban bajo su jurisdicción o control era que no ejercía el control efectivo sobre el resto de las zonas en cuestión. La Reunión señaló además la importancia de que Chipre facilitara información sobre los cambios de la situación del control de las zonas minadas, ya que Chipre había indicado que la aplicación del artículo 5 durante los períodos de prórroga se veía afectada por cuestiones relacionadas con el control.

B. Decisión sobre la solicitud presentada por la República Democrática del Congo

45. La Reunión evaluó la solicitud presentada por la República Democrática del Congo de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

46. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien la República Democrática del Congo no había podido completar la aplicación del compromiso de principio que había contraído, según consta en las decisiones de la 18ª Reunión de los Estados Partes, de completar la aplicación de sus compromisos en virtud del artículo 5, la República Democrática del Congo había hecho progresos a este respecto, había puesto de relieve los esfuerzos para abordar los factores clave que afectaban a la aplicación y se había comprometido a esforzarse por cumplir sus obligaciones durante el período de prórroga.

47. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, al solicitar una prórroga de tres años y medio, la República Democrática del Congo había estimado que necesitaría aproximadamente tres años y medio a partir de la fecha de presentación de su solicitud para actualizar su estrategia nacional y elaborar un plan para su aplicación, proseguir las actividades de educación sobre el riesgo de las minas, movilizar recursos nacionales e internacionales para la aplicación y llevar a cabo el reconocimiento y la limpieza de las zonas minadas restantes.

48. Al acceder a la solicitud, la Reunión destacó la importancia de que la República Democrática del Congo garantizase la existencia y aplicación de las normas, políticas y metodologías más pertinentes en materia de liberación de tierras, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, para la plena y rápida aplicación de este aspecto de la Convención. La Reunión señaló que ello podría ayudar a la República Democrática del Congo a afrontar con la mayor eficacia posible las repercusiones humanitarias, sociales y económicas que reseñaba en su solicitud. La Reunión señaló además que era importante que la República Democrática del Congo informara sobre sus tareas pendientes de manera coherente con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), proporcionando información desglosada por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por el tipo de contaminación, e informando sobre los progresos realizados según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado).

49. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que la República Democrática del Congo llevase a cabo esfuerzos de educación y reducción del riesgo de las minas en un contexto específico, que se adaptasen a la amenaza a la que se enfrentaba la población y fuesen sensibles al género, la edad y la discapacidad, y tuviesen en cuenta las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

50. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que la República Democrática del Congo estaba actualizando su estrategia de acción contra las minas, elaborando un plan de trabajo para su aplicación y movilizando recursos para la aplicación. La Reunión señaló que sería positivo para la Convención que la República Democrática del Congo presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el período restante cubierto por la prórroga. La Reunión señaló que el plan de trabajo debería incluir una lista actualizada de todas las zonas en las que se tuviera conocimiento o

se sospechara de la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que quedaban por tratar y las organizaciones que se encargarían de hacerlo en lo que restaba de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado actualizado. La Reunión destacó que la solicitud debería contener un plan actualizado de educación y reducción del riesgo de las minas en un contexto específico.

51. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el plan presentado por la República Democrática del Congo era viable, se prestaba a ser objeto de seguimiento y especificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución, entre ellos la necesidad de conseguir suficiente financiación nacional e internacional y las cuestiones relacionadas con la seguridad. A este respecto, la Reunión señaló que la Convención se beneficiaría de que la República Democrática del Congo informara anualmente, antes del 30 de abril, a los Estados partes sobre lo siguiente:

a) Los progresos realizados respecto de los compromisos que figuran en el plan de trabajo de la República Democrática del Congo y los resultados de las labores de reconocimiento y limpieza con arreglo a las IMAS según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante labores de limpieza);

b) La repercusión de los resultados de la labor de reconocimiento realizada en los territorios de Aru (provincia de Ituri) y Dungu (provincia del Alto Uelé) y la manera en que los nuevos datos obtenidos influyen en la estimación de la tarea pendiente por parte de la República Democrática del Congo, proporcionando información sobre las tareas restantes, desglosada por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por el tipo de contaminación;

c) Las metas ajustadas, con información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarían anualmente y sobre el modo en que se habían establecido las prioridades;

d) Información actualizada acerca de la ejecución de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

e) Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de la República Democrática del Congo para apoyar la aplicación;

f) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación;

g) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tenían en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas que forman parte de las comunidades afectadas; y

h) Los progresos realizados de cara al establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubrieran tras la conclusión de la tarea pendiente.

52. La Reunión señaló la importancia de que la República Democrática del Congo, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados partes, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información.

C. Decisión sobre la solicitud presentada por Guinea-Bissau

53. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Guinea-Bissau de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

54. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló que, si bien era de lamentar que Guinea-Bissau hubiera descubierto zonas minadas anteriormente desconocidas bajo su jurisdicción o control tras haber indicado que había cumplido sus obligaciones dimanantes del artículo 5 de la Convención, era positivo que hubiera actuado de conformidad con la decisión de la 12ª Reunión de los Estados Partes sobre la manera de hacer frente a esas situaciones.

55. Al acceder a la solicitud, la Reunión acogió con satisfacción el hecho de que Guinea-Bissau solicitase únicamente el periodo de tiempo necesario para reunir y evaluar los datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente con vistas a elaborar un plan significativo de cara al futuro basado en esta información. A este respecto, la Reunión señaló la importancia de que Guinea-Bissau se asegurase de que las actividades de reconocimiento tuvieran en cuenta las mejores prácticas de manera coherente con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas.

56. La Reunión observó el compromiso de Guinea-Bissau de presentar una solicitud posterior, antes del 31 de marzo de 2022, que contuviera planes basados en una comprensión más precisa del alcance de la tarea pendiente y que proyectase con mayor certeza la cantidad de tiempo que se necesitará para terminar de aplicar el artículo 5. En este sentido, la Reunión señaló la importancia de que Guinea-Bissau preparase su solicitud mediante un proceso inclusivo en el que se tuvieran en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas, y que incluyera, entre otra información, la siguiente:

a) Un plan de trabajo detallado, presupuestado y plurianual para el período de prórroga, con información sobre los progresos realizados, el resultado de las actividades de evaluación, una lista actualizada de todas las zonas que contuviesen, o se sospechara que contenían, minas antipersonal, utilizando una terminología acorde con las IMAS y desglosadas por tipo de artefacto explosivo, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían durante el período de prórroga, e información sobre la organización que se ocuparía de hacerlo, y un presupuesto detallado para ello;

b) Una reseña de las metodologías que se emplearían para las labores de reconocimiento y desminado, incluidas las normas por las que se regirían esas labores;

c) Un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre el peligro de las minas y la reducción de este en los contextos específicos de las comunidades afectadas, en el que se tuvieran en cuenta el género, la edad, la discapacidad y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

d) Los planes para solventar las dificultades a que se enfrentaba el Centro Nacional de coordinación de actividades relacionadas con las minas (CAAMI) y las medidas para velar por el establecimiento de una capacidad nacional sostenible para tratar las zonas minadas anteriormente desconocidas, incluidas las nuevas zonas minadas que se descubriesen después del cumplimiento;

e) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación se tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

f) Las implicaciones humanitarias, sociales, económicas y ambientales de la prórroga, incluyendo información sobre las víctimas desglosada por género y edad; y

g) Los esfuerzos realizados para movilizar recursos y la financiación externa recibida, así como los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Guinea-Bissau para

apoyar la aplicación, en particular mediante la adopción de medidas para facilitar las operaciones de las organizaciones de desminado internacionales y el incremento de la capacidad interna, así como el resultado de dichas medidas.

57. La Reunión también señaló la importancia de que Guinea-Bissau, además de presentar informes a los Estados partes como se ha señalado anteriormente, informara con regularidad a los Estados partes, en las reuniones entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes, así como en sus informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información, de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 y con otros compromisos asumidos en la solicitud de prórroga durante el período abarcado por esta.

D. Decisión sobre la solicitud presentada por Mauritania

58. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Mauritania de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

59. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Mauritania había cumplido con el compromiso principal que había asumido, según consta en las decisiones de la 18ª Reunión de los Estados Partes, de reunir y evaluar datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente y de elaborar un plan de trabajo eficaz sobre la base de esa información.

60. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, al solicitar una prórroga de cuatro años y once meses, Mauritania preveía que necesitaría aproximadamente cinco años a partir de la fecha de presentación de su solicitud para desarrollar la capacidad del Programa Nacional de Desminado Humanitario para el Desarrollo, llevar a cabo tareas de reconocimiento para delimitar mejor las zonas minadas, garantizar el fortalecimiento y el mantenimiento de la base de datos nacional, proseguir sus esfuerzos de educación y reducción del riesgo de las minas, movilizar recursos nacionales e internacionales, llevar a cabo la limpieza de las zonas minadas restantes y establecer una capacidad de desminado sostenible.

61. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó el plan de Mauritania de revisar y aprobar sus normas nacionales de lucha contra las minas y destacó la importancia de que Mauritania garantizase el establecimiento y la puesta en práctica de las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), para la plena y rápida aplicación de este aspecto de la Convención. La Reunión observó que ello podría beneficiar a Mauritania para garantizar que las repercusiones humanitarias, sociales y económicas expuestas por Mauritania en su solicitud se abordasen de la manera más eficaz posible. La Reunión señaló además la importancia de que Mauritania informara sobre sus tareas pendientes de manera compatible con las IMAS, desglosando la información por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado”, con indicación de su tamaño relativo, y según el tipo de contaminación, e informara sobre los progresos realizados según la metodología de recuperación de tierras empleada (es decir, cancelación mediante reconocimiento no técnico, reducción mediante reconocimiento técnico o despeje mediante remoción).

62. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Mauritania se asegurara de que se seguían llevando a cabo actividades de educación sobre el peligro de las minas en las comunidades afectadas y que los planes se elaborasen de modo que se adaptasen a la amenaza a la que hacía frente la población y tuvieran en cuenta las cuestiones de género y edad, así como las diferentes necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas. La Reunión celebra asimismo las medidas adoptadas por Mauritania en pro del desarrollo de capacidades nacionales sostenibles en materia de educación y reducción del riesgo de las minas para facilitar información desglosada por género y edad sobre sus progresos en esta esfera.

63. Tras señalar que Mauritania había comunicado supuestos y riesgos para la aplicación, incluido el hecho de que los retrasos en la obtención de fondos repercutirían en el calendario

presentado para la aplicación y la necesidad de garantizar una financiación estable, la Reunión solicitó que Mauritania presentara a los Estados partes antes del 30 de abril de 2023 un plan de trabajo detallado actualizado para el período restante cubierto por la prórroga. La Reunión observó que el plan de trabajo debería contener una lista actualizada de todas las zonas en las que se sabe o se sospecha que hay minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que serán abordadas y la organización que se ocupará de ello durante el período restante cubierto por la solicitud, y un presupuesto detallado y actualizado. La Reunión hizo hincapié en que la solicitud debería contener un plan actualizado de educación y reducción del riesgo de las minas en un contexto específico.

64. La Reunión observó con satisfacción que la información proporcionada en la solicitud y posteriormente en respuesta a las preguntas de la Reunión era exhaustiva y clara. La Reunión observó que el plan presentado por Mauritania era ambicioso y estaba supeditado a la estabilidad de la financiación internacional y al mantenimiento de alianzas con las partes interesadas internacionales y de una situación de la seguridad estable. No obstante, la Reunión observó que el plan presentado por Mauritania era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar a los avances en la aplicación. En este sentido, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que el país comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril, lo siguiente:

a) Información sobre los progresos realizados en relación con los compromisos previstos en el plan de trabajo de Mauritania, presentándose los resultados de los reconocimientos y las tareas de remoción de manera acorde con las IMAS y los progresos realizados según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado);

b) Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida podría influir en la valoración que hacía Mauritania de las tareas de aplicación restantes, informando sobre las tareas pendientes, desglosadas por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por el tipo de contaminación;

c) Información sobre las metas anuales ajustadas, precisando el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarán y el modo en que se hayan establecido las prioridades;

d) Información actualizada sobre las medidas adoptadas por Mauritania para aprobar las actualizaciones de sus normas nacionales de lucha contra las minas, de conformidad con las IMAS más recientes;

e) Información actualizada sobre la elaboración y aplicación de un plan detallado, plurianual y con indicación de los costos para llevar a cabo actividades de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo específicas para cada contexto en las comunidades afectadas, precisándose las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, y desglosándose la información por género y edad;

f) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

g) Información actualizada sobre las medidas adoptadas para mantener un sistema nacional de gestión de la información con datos precisos y actualizados a nivel nacional sobre el estado de la aplicación;

h) Información actualizada sobre la cooperación con los países vecinos para tratar las zonas minadas fronterizas;

i) Información sobre las medidas adoptadas para movilizar recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Mauritania para apoyar la aplicación, entre otras cosas para facilitar las operaciones de las organizaciones de desminado internacionales y el incremento de la capacidad nacional; y

j) Información actualizada sobre la estructura del programa de acción contra las minas de Mauritania, incluidas las capacidades organizativas e institucionales existentes y nuevas para responder a la contaminación residual tras la conclusión de las tareas pendientes.

65. La Reunión señaló que era importante que Mauritania, además de presentar informes a los Estados partes como se ha señalado anteriormente, informara con regularidad a los Estados partes, en las reuniones entre períodos de sesiones y en las Reuniones de los Estados Partes, así como en sus informes presentados en virtud del artículo 7, utilizando la Guía para la Presentación de Información, de toda novedad relacionada con la aplicación del artículo 5 y con otros compromisos asumidos en la solicitud de prórroga durante el período abarcado por esta.

E. Decisión sobre la solicitud presentada por Nigeria

66. La reunión evaluó la solicitud presentada por Nigeria de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas, de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

67. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que Nigeria había cumplido en gran medida los compromisos que había contraído, registrados en la 18ª Reunión de los Estados Partes, de reunir y evaluar datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente y de proporcionar, entre otras cosas, información sobre los problemas de seguridad y acceso a los que se enfrentaba Nigeria para llevar a cabo las operaciones de reconocimiento y desminado, un plan para los esfuerzos de educación y reducción del riesgo de las minas, planes para el establecimiento de una capacidad nacional para hacer frente a la tarea restante e información sobre los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Nigeria y fuentes internacionales.

68. Al conceder la solicitud, la Reunión señaló que, al solicitar una prórroga de cuatro años, Nigeria preveía que necesitaría aproximadamente cuatro años a partir de la fecha de presentación de su solicitud para preparar el trabajo de reconocimiento no técnico, de reconocimiento técnico y de desminado, así como para ponerse en contacto con los socios para llevar a cabo el reconocimiento y el desminado una vez que las zonas afectadas fueran accesibles. La Reunión observó que Nigeria se había comprometido a establecer durante el periodo de prórroga un centro nacional de acción contra las minas, a elaborar normas nacionales de acción contra las minas, a reforzar las alianzas y la coordinación para la liberación de tierras y las actividades de educación sobre el peligro de las minas, a proseguir los esfuerzos de recopilación de información para determinar claramente la contaminación restante, a desarrollar una estrategia nacional de acción contra las minas y a elaborar un plan detallado para su aplicación. La Reunión observó que era positivo que Nigeria solo solicitase el periodo de tiempo necesario para fortalecer su capacidad y reunir y evaluar los datos sobre los progresos realizados y la contaminación restante, así como otra información pertinente, con vistas a elaborar un plan significativo orientado al futuro.

69. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de los esfuerzos de Nigeria para elaborar normas nacionales para las actividades relativas a las minas. A este respecto, la Reunión destacó la importancia de que Nigeria se asegurara del establecimiento y la puesta en práctica de las normas, políticas y metodologías de recuperación de tierras más pertinentes, compatibles con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, a fin de lograr la aplicación plena y oportuna de este aspecto de la Convención. La Reunión observó que ello podría beneficiar a Nigeria para garantizar que las repercusiones humanitarias, sociales y económicas expuestas por Nigeria en su solicitud se abordasen de la manera más eficaz posible. La Reunión señaló además la importancia de que Nigeria informara sobre sus tareas pendientes de forma coherente con las IMAS, desglosando la información por “zonas sospechosas de ser peligrosas” y “zonas peligrosas confirmadas” y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación, e informando sobre los progresos realizados de acuerdo con la metodología de liberación de tierras empleada (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado).

70. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Nigeria reforzara la coordinación nacional, entre otras cosas garantizando un diálogo regular con las partes interesadas nacionales e internacionales sobre los avances, los retos y el apoyo al cumplimiento de las obligaciones de Nigeria en virtud de la Convención, incluso mediante el establecimiento de una plataforma nacional adecuada para mantener un diálogo sostenido entre todos los interesados.

71. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Nigeria realizara actividades de educación y reducción del peligro de las minas en un contexto específico, que se adaptasen a la amenaza a la que se enfrentaba la población y que tuviesen en cuenta las cuestiones de género, edad y discapacidad, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas de las comunidades afectadas.

72. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que la solicitud de prórroga de Nigeria no contenía un plan de trabajo claro, detallado, presupuestado y plurianual para el reconocimiento y la limpieza, y que las actividades previstas que se destacaban en la solicitud podrían verse afectadas por el cambio de las circunstancias, el nivel de recursos obtenidos y la cantidad de capacidad externa e interna implicada en las operaciones de reconocimiento y limpieza. La Reunión pidió a Nigeria que presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. La Reunión señaló que ese plan de trabajo debería incluir, en la medida de lo posible, una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la existencia de minas antipersonal, proyecciones anuales con costes de las zonas que serían tratadas y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre los peligros de las minas en contextos específicos y la reducción de dichos peligros en las comunidades afectadas, indicando cómo se habían establecido las prioridades. La Reunión señaló además que ese plan de trabajo debería elaborarse de forma inclusiva, teniendo en cuenta el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

73. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que el plan presentado por Nigeria dependía del apoyo nacional e internacional, de la situación de la seguridad, de la creación de un centro nacional de acción contra las minas y del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación nacional y de las asociaciones para su aplicación. A este respecto, la Reunión señaló que redundaría en beneficio de la Convención que Nigeria comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril, lo siguiente:

a) Los progresos en lo que respecta a los compromisos que figuran en el plan de trabajo de Nigeria, incluidos los avances en el establecimiento de un centro nacional de acción contra las minas, el desarrollo de las normas nacionales de acción contra las minas, la mejora de la coordinación de las actividades de educación sobre el peligro de las municiones explosivas, las medidas de recopilación de información y el desarrollo de una estrategia nacional de acción contra las minas y el plan de trabajo asociado;

b) Los progresos realizados en las actividades de reconocimiento y desminado presentando los resultados de forma coherente con las IMAS, y los progresos realizados según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado);

c) Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida cambia la evaluación de Nigeria sobre las tareas pendientes, proporcionando información sobre las tareas pendientes, desglosada por “zonas sospechosas de ser peligrosas” y “zonas peligrosas confirmadas” y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación;

d) Metas ajustadas, incluida información sobre el número de zonas y la extensión de las zonas minadas que se tratarán anualmente y sobre cómo se han establecido las prioridades;

e) Información actualizada sobre los esfuerzos de Nigeria para establecer un sistema nacional de gestión de la información y sus esfuerzos de recopilación de datos para

garantizar que Nigeria mantenga datos precisos y actualizados sobre el estado de la aplicación;

f) Información actualizada sobre los esfuerzos para fortalecer la coordinación entre los asociados en Nigeria, incluyendo la consideración de la posibilidad de establecer una plataforma nacional de acción contra las minas para asegurar un diálogo regular;

g) Actualizaciones sobre la ejecución de las actividades de educación sobre el peligro de las minas y su reducción en las comunidades afectadas, incluida información sobre las metodologías utilizadas, las prioridades de aplicación, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, con información desglosada por sexo y edad;

h) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

i) Información actualizada sobre los esfuerzos de movilización de recursos, incluyendo los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Nigeria, entre otras cosas mediante el empoderamiento y la provisión a las entidades estatales de la capacidad humana, financiera y material requerida para llevar a cabo sus compromisos en virtud del Artículo 5, y la financiación externa recibida para apoyar los esfuerzos de ejecución, y las repercusiones del nivel de financiación en la aplicación del plan de trabajo; y

j) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación;

74. La Reunión señaló la importancia de que Nigeria, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

F. Decisión sobre la solicitud presentada por Somalia

75. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Somalia de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 1 de octubre de 2027.

76. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, tras diez años de esfuerzos de aplicación desde la entrada en vigor de la Convención, la totalidad de los esfuerzos y los progresos realizados por Somalia desde la entrada en vigor y el desafío restante no estaban claros. La Reunión también observó el compromiso de Somalia de reforzar y aumentar su capacidad para evaluar los progresos realizados, determinar claramente los problemas que le quedaban por resolver en el marco del artículo 5 y abordarlos lo antes posible.

77. Al conceder la solicitud, la Reunión observó que, al solicitar una prórroga de cinco años, Somalia preveía que necesitaría aproximadamente cinco años a partir de la fecha de presentación de su solicitud para reforzar la capacidad de la Autoridad de Gestión de Explosivos de Somalia (SEMA), incluida su capacidad de gestión de la información, reforzar las asociaciones y la coordinación para la liberación de tierras y las actividades de educación sobre el riesgo de las minas, emprender operaciones de reconocimientos no técnicos en zonas seguras para determinar con claridad la contaminación restante, elaborar un plan detallado y presentar una nueva solicitud de prórroga. La Reunión señaló que era positivo que Somalia solicitase solo el período de tiempo necesario para fortalecer su capacidad y reunir y evaluar datos sobre los progresos realizados y la contaminación restante, así como otra información pertinente, con vistas a elaborar un plan razonable orientado al futuro.

78. Al acceder a la solicitud, la Reunión destacó la importancia de que Somalia garantizase la existencia y aplicación de las normas, políticas y metodologías más pertinentes

en materia de liberación de tierras, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, para la plena y rápida aplicación de este aspecto de la Convención. La Reunión observó que hacerlo podría beneficiar a Somalia para garantizar que las repercusiones humanitarias, sociales y económicas señaladas por Somalia en su solicitud se abordasen con la mayor eficacia posible. La Reunión señaló además la importancia de que Somalia informara sobre sus tareas pendientes de manera coherente con las IMAS, desglosando la información por “zonas sospechosas de ser peligrosas” y “zonas peligrosas confirmadas” y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación, e informando sobre los progresos realizados de acuerdo con la metodología de liberación de tierras empleada (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado).

79. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Somalia reforzara la coordinación nacional, entre otras cosas garantizando un diálogo regular con las partes interesadas nacionales e internacionales sobre los progresos, los retos y el apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Convención, entre otras cosas mediante el establecimiento de una plataforma nacional adecuada para el diálogo regular entre todos los interesados.

80. Al acceder a la solicitud, la Reunión señaló la importancia de que Somalia llevase a cabo esfuerzos de educación y reducción del peligro de las minas en un contexto específico, que se adapten a la amenaza a la que se enfrenta la población y tengan en cuenta las cuestiones de género, edad y discapacidad y las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas.

81. La Reunión, al observar que la solicitud de prórroga de Somalia no contenía un plan de trabajo claro, detallado, presupuestado y plurianual para el reconocimiento y la remoción, y que las actividades previstas que se destacaban en la solicitud podían verse afectadas por el cambio de las circunstancias, el nivel de los recursos obtenidos y la cantidad de capacidad externa e interna involucrada en las operaciones de reconocimiento y remoción, pidió que Somalia presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo actualizado, detallado, presupuestado y plurianual para el reconocimiento y la remoción que incluyera, entre otras cosas:

a) Un plan de trabajo detallado y presupuestado para la aplicación de los reconocimientos no técnicos que incluyera información sobre los activos disponibles para llevar a cabo esos reconocimientos, su coste y las zonas en las que se les daría prioridad;

b) Una lista de todas las zonas accesibles en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, metas anuales de las zonas que debían tratarse cada año y de qué forma se habían establecido las prioridades para el resto del período abarcado por la solicitud y un presupuesto revisado, detallado y actualizado; y

c) Un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación sobre los peligros de las minas y la reducción de esos peligros en los contextos específicos de las comunidades afectadas, así como disposiciones sobre el establecimiento de una capacidad nacional sostenible para impartir programas de educación sobre el peligro de las minas y la reducción del riesgo que estas suponían en caso de que se descubrieran zonas minadas anteriormente desconocidas.

82. La Reunión observó que el plan era ambicioso y que su éxito se basaba en una importante contribución de la comunidad internacional, una mejora de la situación actual de la seguridad, el acceso a las zonas minadas y una mejora en la coordinación. A este respecto, la Reunión señaló que, además de los asuntos destacados anteriormente, sería positivo para la Convención que Somalia comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril, lo siguiente:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos contenidos en el plan de trabajo de Somalia, incluidos los progresos registrados en la aplicación de las Fases 1 y 2;

b) Los resultados de las actividades de reconocimiento y desminado en consonancia con las IMAS, y los progresos realizados de conformidad con la metodología de

recuperación de tierras empleada (es decir, cancelada mediante un reconocimiento no técnico, reducida mediante un reconocimiento técnico o despejada mediante desminado);

c) Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida podría influir en la valoración que hacía Somalia de las tareas de aplicación restantes, informando sobre las tareas pendientes, desglosadas por “zonas de presunto peligro” y “zonas de peligro confirmado” y su extensión relativa, así como por el tipo de contaminación;

d) Las metas anuales ajustadas, incluido el número de zonas minadas y la extensión de zonas minadas que se tratarán y sobre cómo se han establecido las prioridades;

e) Información actualizada sobre los esfuerzos de Somalia para actualizar sus normas nacionales de actividades relativas a las minas de conformidad con las IMAS más recientes;

f) Información actualizada sobre los esfuerzos de Somalia encaminados a reforzar su sistema nacional de gestión de la información y sus esfuerzos de recopilación de datos para garantizar que Somalia mantenga datos precisos y actualizados sobre el estado de la aplicación;

g) Información actualizada sobre la aplicación de los esfuerzos de educación y reducción del peligro de las minas en las comunidades afectadas, incluida información sobre las metodologías utilizadas, las prioridades de implementación, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, con información desglosada por sexo y edad;

h) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tienen en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

i) Información actualizada sobre los esfuerzos para fortalecer la coordinación entre los asociados en Somalia, incluida la consideración de la posibilidad de establecer una plataforma nacional de acción contra las minas para garantizar un diálogo continuado;

j) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación;

k) Información actualizada sobre los esfuerzos de movilización de recursos, incluidos los recursos puestos a disposición por el Gobierno de Somalia, entre otras cosas mediante la aprobación oficial e institucional de la SEMA y la aprobación de las asignaciones del presupuesto nacional, así como la financiación externa recibida para apoyar los esfuerzos de aplicación y los efectos del nivel de financiación en la ejecución del plan de trabajo; y

l) Actualizaciones sobre la estructura del programa de acción contra las minas de Somalia, incluidas las capacidades organizativas e institucionales existentes y nuevas para responder a la contaminación residual tras la conclusión de la tarea pendiente.

83. La señaló la importancia de que Somalia, además de informar a los Estados partes tal como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente informados de otros cambios pertinentes en relación con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

G. Decisión sobre la solicitud presentada por Turquía

84. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Turquía de una prórroga de su plazo para completar la destrucción de las minas antipersonal en las zonas minadas de conformidad con el artículo 5, párrafo 1, acordando por unanimidad conceder la solicitud de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025.

85. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, si bien Turquía no había podido cumplir el compromiso principal que había asumido, según consta en las decisiones de

la 13ª Reunión de los Estados Partes, de completar la aplicación en el plazo previsto, había realizado progresos notables y se había comprometido a aumentar su capacidad y a intensificar los esfuerzos para conseguir una comprensión del alcance del desafío restante.

86. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que, al solicitar una prórroga de tres años y nueve meses, Turquía preveía que necesitaría aproximadamente tres años y nueve meses a partir de la fecha de presentación de su solicitud para llevar a cabo las actividades de desminado y el reconocimiento no técnico de las zonas minadas restantes, proseguir las actividades de educación sobre el peligro de las minas, movilizar recursos nacionales e internacionales y presentar, a más tardar el 31 de marzo de 2025, un plan para el cumplimiento de sus compromisos en relación con el artículo 5. Al acceder a la solicitud, la Reunión acogió con satisfacción el hecho de que Turquía solicitase únicamente el periodo de tiempo necesario para reunir y evaluar los datos sobre la contaminación por minas terrestres y otra información pertinente con miras a elaborar un plan significativo de cara al futuro basado en esa información.

87. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó la importancia de los esfuerzos de Turquía para garantizar establecimiento y la puesta en práctica de las normas, políticas y metodologías más pertinentes de recuperación de tierras, en consonancia con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas, a fin de lograr la plena y rápida aplicación de este aspecto de la Convención. La Reunión observó que hacerlo podría beneficiar a Turquía para garantizar que las repercusiones humanitarias, sociales y económicas expuestas por Turquía en su solicitud se abordasen de la manera más eficaz posible. La Reunión señaló además la importancia de que Turquía informase sobre las tareas pendientes de manejar coherente con las IMAS, desglosando por “zonas sospechosas de ser peligrosas” y “zonas peligrosas confirmadas” y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación, e informando sobre los progresos realizados de acuerdo con la metodología de liberación de tierras empleada (es decir, zonas canceladas mediante reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado).

88. La Reunión señaló además la importancia de que Turquía garantizase la aplicación de todas las disposiciones y obligaciones de la Convención en lo tocante a la contaminación por minas antipersonal de carácter improvisado, incluso durante el reconocimiento y la limpieza en cumplimiento del artículo 5, y que desglosara la información por tipos de minas al presentar los informes en cumplimiento de las obligaciones del artículo 7.

89. Al acceder a la solicitud, la Reunión, observando que Turquía había presentado los hitos de aplicación para el período 2021-2023 y señalado los supuestos y riesgos que podrían afectar a la aplicación, el hecho de que los diferentes proyectos se llevarían a cabo a través de contratistas de desminado y la necesidad de garantizar procedimientos de licitación y contratación oportunos y una financiación estable, así como las persistentes dificultades derivadas de la COVID-19, la Reunión señaló además que redundaría en beneficio de la Convención que Turquía presentara a los Estados partes, a más tardar el 30 de abril de 2023, un plan de trabajo detallado actualizado para el resto del período abarcado por la prórroga. La Reunión señaló que el plan de trabajo debería incluir una lista actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas que quedaban por tratar y qué organizaciones se encargarían de hacerlo en lo que restara de la prórroga solicitada, así como un presupuesto detallado actualizado. La Reunión subrayó que la solicitud debería figurar un plan actualizado de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo específico para cada contexto.

90. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que el plan presentado por Turquía era viable, se prestaba bien a la supervisión e identificaba claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. En este sentido, la Reunión señaló que sería positivo para la Convención que Turquía comunicara a los Estados partes cada año, a más tardar el 30 de abril, lo siguiente:

a) Los progresos realizados en relación con los compromisos señalados en el plan de trabajo de Turquía, entre ellos los relativos a la licitación y contratación de los asociados en la ejecución para el reconocimiento y la limpieza y los resultados de las actividades de reconocimiento y desminado en consonancia con las IMAS, y los progresos de conformidad con la metodología de liberación de tierras empleada (es decir, zonas canceladas mediante

reconocimientos no técnicos, reducidas mediante reconocimientos técnicos o despejadas mediante desminado);

b) Información actualizada sobre la manera en que la nueva información obtenida podría influir en la valoración que Turquía hacía de las tareas de aplicación restantes, desglosando la información por “zonas sospechosas de ser peligrosas” y “zonas peligrosas confirmadas” y su tamaño relativo, así como por el tipo de contaminación;

c) Las metas ajustadas, con información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que se tratarían anualmente y sobre el modo en que se habían establecido las prioridades;

d) Información sobre la forma en que las actividades de aplicación tenían en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las diversas necesidades y experiencias de las personas de las comunidades afectadas;

e) Información actualizada acerca de la ejecución de las medidas de educación sobre el peligro de las minas y reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluidas las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;

f) Las iniciativas para obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno de Turquía para apoyar la aplicación; y

g) Los cambios en las condiciones de seguridad y la manera en que dichos cambios incidían positiva o negativamente en la aplicación.

91. La Reunión señaló la importancia de que Turquía, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.

H. Decisión sobre Eritrea

92. La Reunión estudió la situación de incumplimiento de Eritrea después de que Eritrea no hubiese presentado una solicitud de prórroga antes del 31 de diciembre de 2020, fecha límite prevista en el artículo 5. La Reunión expresó grave preocupación por el hecho de que Eritrea, a pesar del llamamiento realizado por la 18ª Reunión de los Estados Partes y de las reiteradas gestiones de los actuales y anteriores Presidentes y titulares de cargos de la Convención, no haya entablado un diálogo cooperativo y siga en situación de incumplimiento. La Reunión reitera su llamamiento a Eritrea para que inicie sin demora un diálogo cooperativo con el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 y presente una solicitud de prórroga a más tardar el 31 de marzo de 2022 para que sea examinada por la 20ª Reunión de los Estados Partes de conformidad con el proceso establecido por la Séptima Reunión de los Estados Partes. La Reunión señaló que, en caso de que no se establezca un diálogo cooperativo con Eritrea y de que no se resuelva la situación actual de incumplimiento, los Estados partes deberían considerar la posibilidad de solicitar aclaraciones y resolver las cuestiones relativas al cumplimiento por Eritrea por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 8, párrafo 2, de la Convención. La Reunión señaló que el Presidente y los titulares de cargos de la Convención estaban dispuestos a mantener un diálogo cooperativo con Eritrea para que esta situación se supere lo antes posible y se apoye a Eritrea para que vuelva a participar en los trabajos de la Convención.

93. En el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión recordó el establecimiento por los Estados partes, en la Séptima Reunión de los Estados Partes, de un proceso relativo a las solicitudes de prórroga en virtud

del artículo 5 y la importancia de adherirse a dicho proceso⁸. La Reunión también recordó que en la 12ª Reunión de los Estados Partes se habían apoyado las recomendaciones que figuraban en el documento “Reflexiones sobre el proceso de prórroga” y alentó a los Estados partes a que siguieran aplicando esas recomendaciones, según procediera⁹. En particular, la Reunión recordó que el retraso en la presentación de las solicitudes obstaculizaba los esfuerzos del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, ya que limitaba las oportunidades de interacción entre el Comité y los Estados partes solicitantes y daba lugar a que algunos análisis no se terminaran hasta mucho después de lo normal, lo que afecta a la capacidad de todos los Estados partes de entablar un diálogo cooperativo, tal como se prevé en el proceso. En este contexto, la Reunión reiteró la importancia de presentar puntualmente las solicitudes de prórroga, de conformidad con el procedimiento establecido. La Reunión invitó al Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 a que, en el contexto del examen de las actividades del Comité sobre la Aplicación del Artículo 5, siguiera reforzando el proceso de solicitud de prórroga del Artículo 5 y la adhesión a las medidas pertinentes del Plan de Acción de Oslo, entre otras cosas aprovechando las aportaciones de todos los interesados pertinentes.

94. En el mismo contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción la labor del Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, así como la información actualizada sobre la cooperación y la asistencia facilitada por los Estados partes y las organizaciones.

95. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción las actividades y prioridades de la aplicación para 2021-2022 del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/11.

96. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, la Reunión acogió con satisfacción la información actualizada sobre los progresos realizados por Grecia y Ucrania sobre la destrucción de sus existencias de minas antipersonal. La Reunión pidió a los Estados partes que aún no habían cumplido sus obligaciones en virtud del artículo 4 que intensificaran los esfuerzos encaminados a la conclusión de sus obligaciones de destrucción de existencias.

97. También en el contexto del examen de la situación general y el funcionamiento de la Convención, la Reunión destacó la importancia de que todos los Estados partes presentasen anualmente información actualizada de conformidad con el artículo 7. La Reunión aprobó las enmiendas a la Guía para la presentación de información, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/14, y alentó a los Estados partes a que utilizaran las herramientas desarrolladas para facilitar la presentación de información, entre ellas la Guía para la Presentación de Información, y a que solicitaran el apoyo de la en la preparación de sus informes.

98. También en el contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación” y la decisión pertinente de la 14ª Reunión de los Estados Partes, la Reunión aprobó el “Plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para 2022”, que había recibido el visto bueno del Comité de Coordinación y que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/4. En el contexto de la “Directiva de los Estados partes sobre la Dependencia de Apoyo a la Aplicación”, la Reunión también aprobó el informe provisional sobre las actividades, el funcionamiento y las finanzas de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de 2021, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/13, así como el “Informe financiero anual comprobado de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación correspondiente a 2020”, que figura en el documento APLC/MSP.19/2021/3.

99. En el mismo contexto del examen del funcionamiento y la situación de la Convención, y recordando las decisiones pertinentes de la 14ª Reunión de los Estados Partes sobre el fortalecimiento de la gobernanza financiera y la transparencia en la Dependencia de Apoyo a la Aplicación, la Reunión encomió a la Presidencia de los Países Bajos por haber organizado, el 23 de febrero de 2021, una exitosa conferencia virtual sobre promesas de

⁸ APLC/MSP.7/2006/5.

⁹ APLC/MSP.12/2012/4.

contribuciones para la aplicación de la Convención, que contó con la participación de la Viceministra de Cooperación Internacional de los Países Bajos, Kitty van der Heijden.

100. En el mismo contexto del examen de la situación financiera de las cuotas para las Reuniones de los Estados partes, la Reunión observó que la situación financiera seguía siendo inestable como consecuencia de los atrasos en el pago y de las cuotas atrasadas, y subrayó la importancia de asegurar el pleno cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 14. La Reunión exhortó a los Estados partes y a los Estados que no eran partes que participaban en las Reuniones de los Estados Partes a que abordaran las cuestiones derivadas de las cuotas pendientes de pago. La Reunión pidió a los Estados partes y a los Estados que no eran partes que participaban en las Reuniones de los Estados partes que efectuaran el pago de su parte correspondiente de los gastos estimados sin demora, en cuanto recibieran las notificaciones.

101. También en el contexto del examen de la situación financiera de las cuotas, la Reunión acogió con satisfacción los esfuerzos de la Presidencia por abordar las cuestiones relacionadas con la previsibilidad y la sostenibilidad financieras de las cuotas de las Naciones Unidas. La Reunión tomó nota con pesar de que no se pudo llegar a un acuerdo sobre la propuesta y pidió al Presidente de la 20ª Reunión de los Estados Partes que siguiera celebrando consultas con miras a presentar una propuesta para su aprobación en la 20ª Reunión de los Estados Partes.

102. La Reunión decidió proseguir el diálogo sobre esta cuestión, seguir vigilando de cerca la situación financiera de la Convención y tratar esta cuestión en la 20ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión pidió a las Naciones Unidas y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación que prosiguieran su labor de concienciación y que siguieran velando por la transparencia sobre la situación de las cuotas mensualmente, publicando la información y enviando recordatorios periódicos.

103. La Reunión acogió con agrado el interés expresado por los Estados partes para desempeñarse como nuevos miembros de los Comités y estableció la siguiente composición de los Comités de la Convención:

a) Comité sobre la Aplicación del Artículo 5: Bélgica y Sri Lanka (hasta el final de la 20ª Reunión de los Estados Partes) y Francia e Irak (hasta el final de la 21ª Reunión de los Estados Partes);

b) Comité sobre Asistencia a las Víctimas: Argelia y Ecuador (hasta el final de la 20ª Reunión de los Estados Partes), e Italia y Uganda (hasta el final de la 21ª Reunión de los Estados Partes);

c) Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia: Japón y Sudán (hasta el final de la 20ª Reunión de los Estados Partes), y Países Bajos y Tailandia (hasta el final de la 21ª Reunión de los Estados Partes);

d) Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo: Chile y España (hasta el final de la 20ª Reunión de los Estados Partes), y Suiza y Turquía (hasta el final de la 21ª Reunión de los Estados Partes).

104. La Reunión acordó que las reuniones entre períodos de sesiones se celebrarían del 22 al 24 de junio de 2022 en Ginebra (Suiza), en función de la disponibilidad de espacio para conferencias.

105. La Reunión acordó celebrar la 20ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra (Suiza) la semana del 21 al 25 de noviembre de 2022 y elegir a la Embajadora Alicia Victoria Arango Olmos, Representante Permanente de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, como Presidenta de la 20ª Reunión de los Estados Partes. La Reunión tomó nota de que la República Bolivariana de Venezuela expresó su firme objeción a la mencionada elección, y sus posiciones y reservas están contenidas en el documento APLC/MSP.19/2021/MISC.2. Sin embargo, considerando el importante papel de la Convención, Venezuela respetó el consenso.

106. La Reunión decidió además celebrar la 21ª Reunión de los Estados Partes en Ginebra (Suiza)¹⁰ la semana del 20 al 24 de noviembre de 2023, y aprobó sus gastos estimados, que figuran en el documento APLC/MSP.19/2021/5. La Reunión tomó nota de que Alemania estaba estudiando activamente presentar una candidatura para presidir la 21ª Reunión de los Estados Partes.

VI. Documentación

107. En el anexo del presente informe figura una lista de los documentos de la 19ª Reunión.

VII. Aprobación del informe final

108. En su sesión plenaria final, celebrada el 19 de noviembre de 2021, la Reunión aprobó su informe final.

¹⁰ Sin perjuicio del interés que pudiera expresar en el futuro un Estado parte en cuanto a ejercer la presidencia y organizar la Reunión.

[Inglés únicamente]

Annex

List of documents

<i>Symbol</i>	<i>Title</i>
APLC/MSP.19/2021/1	Provisional agenda. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/2	Provisional programme of work. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/3	Implementation Support Unit audited Annual Financial Report 2020
APLC/MSP.19/2021/4	Implementation Support Unit 2022 Budget and Work Plan. Submitted by the Director of the Implementation Support Unit
APLC/MSP.19/2021/5	Estimated costs for the Twenty-First Meeting of the States Parties to the Convention on the prohibition of the use, stockpiling, production and transfer of anti-personnel mines and on their destruction
APLC/MSP.19/2021/6	Achieving the aims of the Oslo Action Plan: Progress Report 2020-2021. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/7	Oslo Action Plan – Status of Implementation. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/7/Rev.1	Revised Oslo Action Plan – Status of Implementation. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/8	Activities and Priorities for Implementation 2021-2022. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/9	Activities and Priorities for Implementation 2021-2022. Submitted by the Committee on Victim Assistance
APLC/MSP.19/2021/10	Activities and Priorities for Implementation 2021-2022. Submitted by the Committee on Enhancement of Cooperation and Assistance
APLC/MSP.19/2021/11	Activities and Priorities for Implementation 2021-2022. Submitted by the Committee on Cooperative Compliance
APLC/MSP.19/2021/12	Activities and Priorities for Implementation 2021-2022. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/13	Interim Report - Activities, functioning and finances of the Anti-Personnel Mine Ban Convention Implementation Support Unit. Submitted by the Director of the Implementation Support Unit
APLC/MSP.19/2021/14	Amendments to the Guide to Reporting adopted by the States Parties at the Fourteenth Meeting of the States Parties in line with the decision of the Fourth Review Conference. Submitted by the President
APLC/MSP.19/2021/15	Final report
APLC/MSP.19/2021/WP.1	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by the Cyprus
APLC/MSP.19/2021/WP.2	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Guinea-Bissau

<i>Symbol</i>	<i>Title</i>
APLC/MSP.19/2021/WP.3	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Democratic Republic of the Congo
APLC/MSP.19/2021/WP.4	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Nigeria
APLC/MSP.19/2021/WP.5	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Somalia
APLC/MSP.19/2021/WP.6	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Turkey
APLC/MSP.19/2021/WP.7	Request for extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with article 5 of the Convention. Executive summary. Submitted by Mauritania
APLC/MSP.19/2021/WP.8	Analysis of the request submitted by Somalia for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.9	Analysis of the request submitted by Nigeria for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.10	Analysis of the request submitted by Guinea-Bissau for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.11	Analysis of the request submitted by Cyprus for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.12	Analysis of the request submitted by Turkey for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.13	Analysis of the request submitted by Mauritania for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/WP.14	Analysis of the request submitted by Democratic Republic of the Congo for an extension of the deadline for completing the destruction of anti-personnel mines in accordance with Article 5 of the Convention. Submitted by the Committee on Article 5 Implementation
APLC/MSP.19/2021/MISC.1 English/French/Spanish only	Provisional list of participants

<i>Symbol</i>	<i>Title</i>
APLC/MSP.19/2021/MISC.2 English only	Explanation of position on the occasion of the election of the Chairperson of the Twentieth Meeting of the States Parties. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela
APLC/MSP.19/2021/MISC.3 Spanish only	The particular situation of the Malvinas islands. Submitted by Argentina
APLC/MSP.19/2021/MISC.4 English only	Explanation of Position on the “State of Palestine”, Submitted by Australia, the Czech Republic, Germany and the Netherlands
APLC/MSP.19/2021/MISC.5 English only	Falkland Islands, South Georgia and South Sandwich Islands. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
APLC/MSP.19/2021/MISC.6 English only	Declaration of Completion of implementation of Article 5 of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on Their Destruction. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
APLC/MSP.19/2021/MISC.7 Arabic only	Second updated work plan (until 2028) for the Article 5 extension request of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on Their Destruction. Submitted by Iraq
APLC/MSP.19/2021/MISC.8 Spanish only	Position of the Republic of Argentina in relation to document APLC/MSP.19/2021/MISC.6 “Declaration of Completion of implementation of Article 5 of the Convention on the Prohibition of the Use, Stockpiling, Production and Transfer of Anti-Personnel Mines and on Their Destruction”, submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland. Submitted by Argentina
APLC/MSP.19/2021/CRP.1	Draft Final report
APLC/MSP.19/2021/INF/1 English/French/Spanish only	List of Participants
